



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1523

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones III del artículo 3, V y VI del artículo 7, XII del artículo 39; y se adicionan las fracciones XXXVI y XXXVII al artículo 4, la fracción VII al artículo 7, un tercer párrafo al artículo 93 y la fracción X al artículo 151, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 3.- ...

I. a la II. ...

III. Contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria privilegiando los métodos de la agricultura orgánica;

IV. a la X. ...

#### ARTÍCULO 4.-...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Producción Orgánica: Sistema de producción que pondera el medio ambiente y la salud humana por medio de técnicas que procuran la conservación del suelo, la fertilidad de la tierra, la alimentación natural de ganado y en general todo aquel método que tienda reducir al mínimo la aplicación de agentes sintéticos, modificados o que se consideren dañinos para la preservación del medio ambiente.

XXXVII. Maíz Nativo: Cereales de la especie Zea Mays originario de cierta Comunidad, Región o Estado dentro del Territorio Nacional y que se diferencia de otras clases extranjeras, mejoradas o genéticamente modificadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 7. ...

...

I. a IV. ...

V. Impulsar la conservación de los ecosistemas naturales y el eficiente aprovechamiento de su capacidad productiva, para fortalecer la economía del sector rural, el autoabasto y el desarrollo de mercados locales, que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación;

VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población rural; y

VII. Promover la preservación, producción, comercialización y consumo de las diferentes variedades de maíz nativo.

ARTÍCULO 39.- ...

I. a la XI. ...

XII. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización favoreciendo el cultivo del maíz nativo, entre otras acciones;

XII. a la XV. ...

ARTÍCULO 93.- ...

...

El Estado optará por los métodos de producción orgánica por sobre los demás; cuando estos resulten factibles.

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 151.- ...

I. a la IX. ...

X. El estímulo para la producción de maíz nativo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



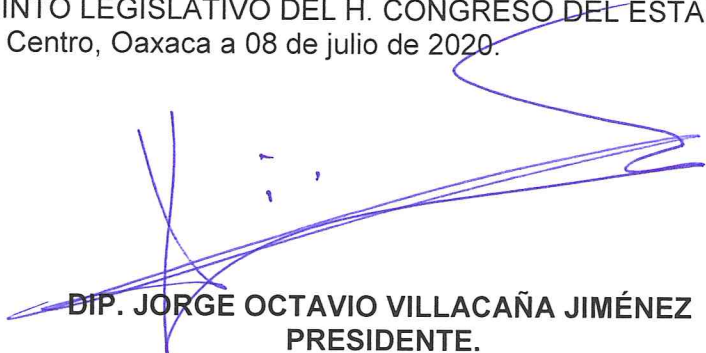
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1523

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de julio de 2020.



**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.**



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.**



**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.**



**DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.**